

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continuaba el 18 del corriente en la ciudad de Vitoria sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 199.

Encargo á los Sres Alcaldes de esta provincia, puestos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad proceden á la busca y captura del desertor de la corbeta de guerra «Africa», Juan Serra Ruesca, natural de Almería, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido le pongan á disposicion de mi autoridad con toda seguridad.

Santander 18 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Señas del Juan Serra.

Edad de 23 años, soltero, pelo negro, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, estatura regular, oficio marinerero.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Tomás Tintoré, acompañado del Auxiliar facultativo D. Secundino Fernandez Miranda, en varios pueblos del partido judicial de Reinosa, y en los dias que se señalan á continuacion:

Primer periodo —Del 27 de Octubre al 3 de Noviembre.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3569	Demasia á No más abusos.	Florencio Terán y Cos.	Francisco Gutierrez Cos.	Campo de Suso	Demarcacion.
3622	La Gordejuela.	Vicente Valenciaga.	Felipe Diez.	Idem.	Idem.
3647	Esperanza.	Mannel Piralte.	De Reinosa.	Enmedio.	Idem.
3546	Castellana.	Telesforo F. Castañeda.	Enrique de la Vega.	Marquesadode Argüeso.	Cierre labores
3135	La Segunda.	Manuel Bengoa.	De Bilbao.	Argüeso.	Idem.
3652	Tres veces.	Miguel Lopez Salces.	Isidoro Alonso.	Enmedio.	Demarcacion.

Segundo periodo.—Del 4 al 12 de Noviembre.

3654	Julian.	Miguel Lopez Salces.	Sergio Marañá.	Enmedio.	Idem.
2629	María Nieves.	Francisco Gutierrez y Cos.	De Santander.	Idem.	Cierre labores.
1664	Santa Clara.	Telesforo F. Castañeda.	Alejandro Valle.	Campó de Yuso.	Idem.
3460	La Despedida.	Andrés Mediavilla Proaño.	De las Rozas.	Las Rozas.	Idem.
63	La Juanita.	Telesforo F. Castañeda.	Enrique de la Vega.	Idem.	Idem.
1570	La Felicia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 19 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro, en orden circular de 4 del actual me dice lo siguiente:

«Varias Administraciones económicas han expuesto á esta Direccion general las dudas que se ofrecen á los Jefes de

Caja para distinguir la moneda de calderilla falsa de la legítima, y solicitado que se aclaren, á fin de cumplir lo prevenido en la Real orden de 20 de Agosto último.

Con tal objeto, la Direccion acordó pedir informe al Superintendente de la Casa-Moneda de esta Corte, que ha transmitido el siguiente del Grabador general de la misma:

«Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion de la Direccion general del Te-

soro público que V. E. se sirve trasladarme con fecha de ayer, relativa á que se manifiesten las marcas ó señales con que se distingue la moneda falsa de la legítima, no puede menos de manifestar de V. E., que son tan variadas y de tal naturaleza las falsificaciones de moneda que por desgracia circulan, que cada cual de ellas presenta diferentes señas y circunstancias, segun el tipo de la falsificacion á que obedece, siendo imposible, por lo tanto,

precisar ni determinar las señales con que se distingue la moneda falsa de la legítima; pero que, sin embargo, en lo general de las falsificaciones, se distinguen las monedas falsas de las legítimas, en que las marcas de los contratistas y la del grabador general están más imperfectas, es decir, que las letras O. M. que están debajo del escudo no se tocan en las falsas y en las legítimas sí; en el anverso de la moneda del año de 1868, la marca del Grabador A. C. en las falsas es más imperfecta; y en la moneda del año de 1870, la firma del grabador general L. Marchionni que llevan las legítimas en el anverso al pie de la España, están muy claras las letras, al paso que en las falsas resultan ser muy imperfectas, y en algunas falsificaciones no se pueden leer; debiendo hacer presente, que las falsificaciones que proceden de fundición son las más fáciles de conocer por la porosidad y falta de limpieza que presenta el metal, y los detalles de la moneda son siempre toscos é imperfectos.

Es cuanto he creído conveniente manifestar á V. E. satisfaciendo los deseos de la expresada Direccion.»

Lo trasladado á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de Caja de esa dependencia y el de los demás funcionarios que en esa provincia recaudan fondos del Estado, á cuyo efecto le remito adjuntos 16 ejemplares de la presente circular, cuyo recibo se servirá acusarme á la brevedad posible.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento de quien corresponda.

Santander 16 de Octubre de 1878.—
El Jefe económico José Vazquez.

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro en orden circular de 10 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Direccion general, con fecha 1.º del corriente, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Las Reales órdenes de 13 de Abril, 8 y 21 de Mayo y 20 de Agosto últimos, tuvieron por objeto promover la más pronta recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868, con destino á su refundición. Pero aquellas medidas no han producido toda la rapidez que es de desear en la recogida de calderilla antigua, según se deduce de los datos que periódicamente remiten á esa Direccion general las Administraciones económicas de las provincias; y es, por tanto, necesario dictar otras aún más eficaces, á fin de acelerar todo lo posible la refundición y que pueda fijarse un plazo, pasado el cual no se admita la moneda antigua en las Cajas públicas. En tal concepto Su Majestad el Rey se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo ya determinado en el art. 4.º de la Instrucción de 29 de Mayo de 1870, se abone un 2 por 100 de bonificación á todo el que presente en las Cajas del Tesoro, para canjear por calderilla moderna, cantidad de la antigua que exceda de 100 pesetas, comprendiendo esta bonificación lo mismo á particulares, que á Ayuntamientos y recaudadores; pero en la inteligencia de que ha de ser precisamense por canje, sin que se abone premio alguno por los ingresos en moneda antigua que, sin limitación de cantidad, están autorizados por las referidas Reales órdenes.

2.º Que por esa Direccion general se dicten las reglas oportunas en armonía con las que, respecto al particular, contiene la mencionada Instrucción, simplificándolas en lo que creyere conveniente para vigilar este servicio y evitar

que se abonen indebidamente premios de bonificación.

3.º Que refiere V. E. á los Jefes de las Administraciones económicas las prevenciones que se les tienen hechas para que, una vez ingresada en las respectivas Cajas la calderilla destinada á la refundición, se abstengan de permitir su salida de las mismas en ninguna clase de pagos, por urgentes que sean; en la inteligencia de que contraerán gravísima responsabilidad los funcionarios que lo autoricen.

4.º Que por esa Direccion general se proceda inmediatamente á dotar á todas las Cajas que aun no los tengan, de cortadores de mano para la inutilización de la moneda falsa que se presente en las mismas; adoptando el sistema de dichos útiles más sencillo y económico, siempre que á la vez llene el objeto de rapidez en la inutilización completa de la moneda.

5.º Que al efecto queda V. E. autorizado para la adquisición de dichos cortadores por el medio más fácil y expedito, considerándose este gasto como uno de los ordinarios de la recogida y refundición de calderilla, comprendidos en la autorización contenida en el artículo 37 de la citada Instrucción de 29 de Mayo de 1870.

Y 6.º Que así el importe de dicho gasto, como el de pago de auxiliares, adquisición de envases, remesas y demás que produzca el servicio de que se trata, se satisfagan con la aplicación determinada en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Y al trasladar á V. S. la preinserta Real orden para que tenga cumplimiento en la provincia de su cargo, he acordado, en virtud de la autorización que me concede la regla 2.ª de la misma, prevenir á V. S.:

1.º Que los Ayuntamientos, recaudadores ó particulares que presenten moneda al canje, lo verifiquen por medio de un pedido ó factura análogo al modelo número 1.º de los que contiene la Instrucción citada de 29 de Mayo de 1870, en el que expresarán detalladamente la cantidad que entregan en cada una de las clases de moneda de los sistemas anteriores al vigente.

2.º Que presentados estos pedidos en la Intervención de esa Dependencia con la toma de lazon de la misma, que estampará en ellos, además la cantidad que debe abonarse por el 2 por 100 de bonificación, y el V.º B.º de V. S. pasen á Caja, que procederá en el acto á verificar el canje, expresando al pie la clase de moneda nueva que entrega, de la cual, así como del premio de bonificación, firmará el interesado el recibo en el mismo pedido ó factura.

3.º Que la moneda antigua que se reciba por canje, se constituya en reserva como está prevenido, á cuyo efecto la referida Intervención llevará la cuenta correspondiente de la que ingrese por dicho concepto.

4.º Que al final de cada semana se resuman las cantidades que se hayan satisfecho por el 2 por 100 de bonificación, formalizándose su data en concepto de «Movimiento de fondos; remesa á la Casa-Moneda de Barcelona,» de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último y Circular de esta Direccion de 3 del actual.

5.º Que mensualmente remita V. S. á esta Direccion una relación de los canjes de moneda verificados, en que se detalle la corporación ó interesado que lo soliciten, cantidad de moneda antigua canjeada y premio abonado por la bonificación; en la inteligencia de que dicho dato ha de hallarse en este Centro directivo en los ocho primeros días del mes siguiente al que se refiera.

Y 6.º Que en el sentido de las dis-

posiciones que anteceden considere V. S. modificadas las que respecto al particular contiene la mencionada Instrucción de 29 de Mayo de 1870.

Sírvase V. S. participarme el recibo de la presente Circular de que son adjuntos seis ejemplares, y haber dispuesto su exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público.

Santander 16 de Octubre de 1878.—
El Jefe económico, José Vazquez.

Por una equivocación involuntaria se insertó en el *Boletín Oficial* núm. 52 de 28 de Setiembre último, y en la *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo, la pérdida de la carta de pago de esta Caja sucursal de Depósitos expedida á favor de don Antonio Valez y Ruiz, en 27 de Diciembre de 1876, con los números 339 de entrada y 955 del registro, importante 267 pesetas, en vez de hacerlo de la número 340 de entrada y 956 del expresado registro, importante 325 pesetas, perteneciente también á dicho interesado.

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento del público.

Santander 17 de Octubre de 1878.—
José Vazquez.

El día 16 de Noviembre próximo vendrá á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los cajones vacíos de pino de la antigua y nueva elaboración en esta Administración económica y en las subalternas de la provincia que se expresan á continuación:

	Número de cajones.	
	Antigua.	Moderna.
En los almacenes de la capital.	560	440
En la subalterna de Castro-Urdiales.	»	233
En la de Entrambasaguas.	»	395
En la de Laredo.	259	429
En la de Potes.	»	367
En la de Riosa.	»	351
En la de Santoña.	60	263
En la de San Vicente la Barquera.	20	280
En la de Torrelabelva.	16	319
En la de Villacarriedo.	4	221

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administración económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervención y del Negociado de Rentas Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio fijado por la superioridad es el de 60 y 45 céntimos de peseta respectivamente por cada cajón de la antigua y moderna elaboración.

2.ª No se admitirá proposición alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasación indicado.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.

4.ª Acompañará el interesado á la proposición la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de depósitos de la provincia el 10 por 100 de la tasación total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.ª Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán extenderse en la capital á todos los envases de la provincia, refiriéndose solo en las subalternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones en favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aprobación de la Direccion general del ramo; cuya resolución se comunicará oportunamente á los rematantes, y notificada que esta sea, ingresarán el importe de los envases adjudicados, retirándolos de los almacenes dentro de los ocho días siguientes.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial*, para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Santander 15 de Octubre de 1878.—
El Jefe económico, José Vazquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Estracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Setiembre último, y que ha sido aprobado para su publicación.

Aprobar para su publicación el estracto de acuerdos del presente mes.

Conceder á D. Francisco García la rebaja de costumbre en los derechos correspondientes por el impuesto de consumos á las carnes de los novillos muertos en la corrida que tuvo lugar el día 25 de Agosto último.

Autorizar á D. Manuel Gamba para construir una casa en el interior de un terreno de su pertenencia, radicante en el barrio de Miranda, y á D. Facundo Rubira para destinar á habitaciones los entresuelos de las casas núm. 9 y 11 de la calle del Martillo, y convertir en balcones los antepechos existentes.

Autorizar á la Alcaldía para la rescisión del contrato actual con los fabricantes de cerveza por la que se consume en esta población, y para otorgar otro con aumento del tipo, sometándolo á la aprobación del Ayuntamiento.

Anunciar al público para los efectos del art. 69 de la ley, el resultado del sorteo para la renovación de los vocales asociados de la Junta Municipal.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujeción á lo que la ley prescribe una solicitud de D. Antonio Fernandez García, para su empadronamiento en esta ciudad.

Desestimar una instancia de D. Gil Sia. Cruz para que se construya una alcantarilla que dé evasión á las aguas pluviales que afluyen á unas bodegas que le pertenecen á las inmediaciones del camino paso de la Concepción.

Nombrar para la presidencia de mesas interesadas en la próxima elección de un Diputado provincial al teniente Alcalde del distrito en que radica el local de la elección en la sección de la capital y á los alcaldes de barrio respectivos en las secciones de Peña-casillo y San Roman.

Entablar recurso de alzada contra la resolución revocatoria del acuerdo del Ayuntamiento y desestimó la proposición de varios abastecedores de Peña-Castillo para quedarse con los consumos del pueblo.

Aprobar las condiciones facultativas y económicas para la construcción de una alcantarilla de inmundas que empalmado en la de la calle de Sta. María Egipcíaca vaya á verter en la general de la calle de Búrgos.

Reconocer bajo ciertas condiciones la indemnización de un terreno á D. Ju-

lian Pereda y herederos de D. Miguel García, ocupado para la formación de la calle de Sanchez Silva.

Conceder los siguientes permisos: á D. Estéban Giralt, para construir de nueva planta en la calle de Sanchez Silva, á D. Francisco Pedrosa para construir de nueva planta tambien en la calle de la Concordia; á D. Manuel Velarde para edificar casas de obreros en la calle transversal que da salida al Prado de San Roque, á Don Santiago Gonzalez para construir una casa en la calle llamada de Sta. Isabel, en el ensanche de Maliaño, á D. Pedro Setien para abrir cimientos y cerrar provisionalmente un solar de la manzana E. del ensanche de Maliaño.

Publicar la vacante ocurrida en el cuerpo de jardineros municipales.

Autorizar á la junta administrativa del lugar de Cueto para la reparacion de caminos por prestacion vecinal.

Pasar á la Alcaldia autorizada para resolver la solicitud de D. Hilario Perez Sola, pidiendo que se le empadrona como vecino de esta ciudad.

Admitir las excusas para el cargo de asociados á D. Luis Gallo, D. Manuel Abascal, D. José María Aguirre y Don Francisco Gutierrez Fontagud por pasar de la edad, á D. Ricardo Donestave por tener que ausentarse de la poblacion y á D. Cipriano Osés por enfermedad justificada.

Declarar las vacantes por fallecimiento de D. Juan Ruiz y D. Antonio Uriarte y reemplazar á D. Andrés Llorenta, Don Cesáreo Boda y D. Santiago Lozano por no poderse averiguar su paradero, procediéndose en su consecuencia al sorteo supletorio en las secciones respectivas y autorizando á la Alcaldia para señalar el día al efecto.

Pasar á la Alcaldia autorizada para resolver una instancia de D. José Martinez Zorrilla sobre condonacion de una multa que se impuso con motivo de un incendio de chimenea.

Conceder un socorro á D.^a Andrea Sta. María, viuda del jardinero municipal Antonio Alsaga.

Abonar á D. José García Sotres la cantidad por que se contrató como sustituto para el servicio militar por el cuerpo de este Ayuntamiento.

Desestimar la solicitud de D. Angel Toca para la poda de un árbol contiguo á la casa que posee en el sitio de San Pedro del lugar del Monte.

Conceder los permisos siguientes: á D. Cornelio Escalante para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de la Concordia, á D.^a Manuela García Socara para dar á los balcones y miradores de la fachada O. de la casa núm. 16 de la calle del Puente el vuelo que corresponde á las construcciones en las plazas; á D. Celestino Barreda y D.^a Felisa García para edificar una casa en el solar núm. 3 de la calle del Arrabal.

Publicar el extracto de cuentas por caudales del presupuesto en el actual ejercicio y periodo de ampliaciones correspondientes al mes de Agosto último.

Conceder permiso á D. José María Aguirre para convertir en balcon la ventana central del primer piso de la fachada N. de la casa núm. 10 de la calle del Muelle y colocar un mirador; y á D. Manuel Abascal Perez para este último objeto en el primer piso de la fachada O. de la casa núm. 27 de la misma calle.

Satisfacer, con sujecion al reglamento del caso, los gastos de extincion de varios incendios de chimenea.

Aceptar la propuesta hecha por la Junta administrativa del lugar de San Roman para encabazarse por los derechos de consumo á cargo del pueblo.

Autorizar á la Alcaldia para resolver una instancia de D. Pedro Moradillo á fin de que se le permita colocar una ca-

seta portátil en alguno de los sitios que señala.

Pasar á la Alcaldia para su resolucion con arreglo á la ley, una solicitud de D. Ramon Molina para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Autorizar al Sr. Marqués de Balbuena para la demolicion de la parte de fortificacion que atraviesa una finca de su propiedad en el barrio de Cajo, sugeriéndose á las condiciones consignadas en el expediente.

Denegar á D. Estéban Grat la autorizacion que ha pretendido para variar el orden de los huecos de la planta baja de la casa que va á construir en la calle de Sanchez Silva.

Aceptar la cesion gratuita que ofrece D. Cornelio Escalante de una faja de terreno en la calle de la Concordia para la alineacion de ensanche de la misma y desmontarlo á su costa retirando á la línea definitiva los cerramientos actuales.

Acordar la apertura de un trozo de calle prolongacion de la de Magallanes aceptando al efecto la proposicion hecha por D. Alfredo de Abarca de anticipar los fondos para la obra y la de otros propietarios sobre cesion gratuita de los terrenos que ocupe.

Otorgar á D.^a Eusebia de la Vega permiso para reformar un balcon de la casa número 16, de la calle de Santa Clara.

Aprobar el remate de la alcantarilla pública que por detrás del tinglado de Becedo ha de acometer á la general de la calle de Búrgos y la adjudicacion á D. José Antonio Astelarra.

Publicar el resultado del sorteo para cubrir las 11 vacantes que resultaron en la Junta municipal por la admision de esas usas.

Montar sobre ruedas 6 pipas para el acarreo de agua á los incendios; contratar por un tanto alzado 6 caballerías para el día que se empleen, repasar las tinas-depositos para facilitar el uso de las bombas absorbentes é impelentes, y autorizar á la Alcaldia para llevar á cabo esta mejora con cargo á imprevistos en lo que no alcance la consignacion del presupuesto.

Pasar á la Alcaldia autorizada para resolver una solicitud de D. José Anton Zabala, para su empadronamiento en el de esta ciudad.

Conceder permiso á D. Manuel Suarez Inclán, para el cerramiento de un terreno de su pertenencia radicante á la línea del camino-paseo de la Concepcion.

Aprobar el plano presentado á nombre de D. Antonio Vidal, para la construccion de una casa de nueva planta en un solar del ensanche de Maliaño.

Solicitar del Gobierno la prórroga de un año al plazo concedido para dar principio á las obras del proyecto de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Acudir al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con motivo de la autorizacion concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, para que fuese llevado en hombros al cementerio el cadáver del Sr. Dean, de esta Santa Catedral, causando así una invasion en las primitivas facultades del Ayuntamiento y significar por tanto la conveniencia de que sea reemplazado este para que vengan á constituirle personas extrañas á la cuestion.

Oficiar al R. Obispo de esta Diócesis, manifestando de que pendientes de su aprobacion desde 1875, las capitulaciones que sobre la conduccion de cadáveres habia propuesto el Ayuntamiento, y habiendo variado las circunstancias con el trascurso del tiempo, la Corporacion municipal deja sin efecto el acuerdo en que aquellas se adoptaron y las dá por retiradas sin perjuicio de resolver en el particular en ocasion oportuna.

Santander 9 de Octubre de 1878.—

Adolfo de la Fuente.—V.^o B.^o Antonio Lopez Dóriga.

Idem.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebracion de nuevo remate del abasto de carne fresca á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primitiva subasta.

En su virtud la Alcaldia ha dispuesto señalar el día 24 del corriente á las 12 de su mañana para verificar aquel acto en el sala de sesiones públicas de la Casa Consistorial, y que estén espuestas al público en la Secretaría municipal las referidas condiciones hasta el día de la contratacion.

Santander 18 de Octubre de 1878.— El Alcalde accidental, Antonio Lopez Dóriga.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Los repartimientos de sal, cereales, Consumos y el vecinal para el año económico de 1878 á 1879, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, y durante ellos pueden verlos todos los contribuyentes que quieran enterarse de sus cuotas.

Villaescusa 11 de Octubre de 1878.— Luis Ezquerria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Filiberto Miegimolle, licenciado en jurisprudencia y escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico: que en este Juzgado se ha recibido el exhorto del tenor siguiente: «Don Valeriano Marcos Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santi-Spiritu, (Isla de Cuba).—Al Sr. Juez de primera instancia decano de la ciudad de Santander, saludo y participo: Que en este mi Juzgado corren autos sobre el fallecimiento intestado del ultramarino D. José Soto y Palenque, en los cuales he dispuesto librar el presente con el fin de que V. S. se sirva mandar por quien corresponda, se publique por el *Boletín* de la provincia, el fallecimiento de dicho Soto, convocando á los que le sucedan para que dentro de treinta dias despues del anuncio comparezcan á este Juzgado por sí ó por medio de representacion legal, y con los documentos correspondientes que justifiquen el parentesco: haciéndose constar en el anuncio que los bienes del finado consisten hasta hoy en la cantidad de 580 pesos oro producto de ganados que perteneció al mismo, dicha cantidad se encuentra depositada en arcas reales, y que hay dos reclamaciones contra dicho juicio, la una por valor de 510 pesos y la otra de 1000 y pico. Y para que lo por mí mandado tenga el debido cumplimiento os exhorto á nombre de S. M. D. Alfonso XII, (q. D. g.), y de mi particular le ruego y encargo que siéndole este presentado se sirva dar las órdenes oportunas quedando obligado á la reciprocidad.

Dado en Santi Spiritu (Isla de Cuba,) á 13 de Junio de 1878.—Valeriano Marcos.—Por ante mí, Isidoro R. Gallo.—Miguel Minguez.

Y para que tenga lugar la oportuna insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, libro el presente que firmo en Santander á 12 de Octubre de 1878.— Filiberto Miegimolle.

EDICTO.

Habiéndose nombrado el Sr. Gobernador civil de la provincia, fiscal para actuar en el expediente que ha de instruirse con motivo del acto de arrojo que espontáneamente y con exposicion de su vida ejecutó D. Robustiano del Hoyo y Tellitu, á las 10 de la mañana del día 30 de Diciembre de 1877, tirándose al mar desde el muelle nuevo de esta villa, para extraer como extrajo al joven José Acebal Magdaleno, que se estaba ahogando; á fin de averiguar si citado señor Hoyo, se ha hecho acreedor al ingreso en la orden civil de Beneficencia, conforme lo dispuesto en el art. 5.^o del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se convoca, cita y llama á las personas que tengan antecedentes ó presenciasen referido hecho para que en el término de 30 dias, comparezcan en el Juzgado municipal de esta villa á disponer cuanto sepan sobre el particular.

Castro-Urdiales 11 de Octubre de 1878.—Ricardo Lavín.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pérdida.

Del pueblo de San Miguel de Aguayo, jurisdiccion de Reinosa, se ha extraviado el 15 del corriente una vaca de las señas siguientes: de 11 á 12 años, pequeña, bastante doble, color de ave-llana clara, de medio adelante anegrado, astas graudes corbas, con una M. en el cuarto derecho Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño D. Francisco Ruiz de las Herrasnes, vecino de San Miguel de Aguayo.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y Compañía.

PARA LA HABANA

en viaje extraordinario para carga y pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el día 5 de Noviembre el vapor

GIJON.

Los despachan sus consignatarios los señores Angel B. Perez y compañía, Muelle, núm. 18.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Becedo 9, principal.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

Santander.—Imprenta de *La Vos Montañesa*, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

Partido judicial de Reinosa.

(Continuacion).

Maderas con destino á obras de utilidad pública.

CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el Catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen. — Metros. Deci.	Tasacion. — Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
455	Bezuz.	Villacantid.	Alcalde de barrio	6	Roble.	3 200	87	1 mes.	Mezuz.	Reparacion de Puentes.
457	Humanos.	Lanchares.	Idem	4	Idem	3 220	91	Idem.	Sal de prado.	Idem de Pontones.
462	Corconte.	Poblacion.	Idem	4	Idem	2 130	62	Idem	Soto y Dehesa.	Idem
467	Selgordo.	Riva.	Idem	10	Idem	5 940	164	Idem	Selgordo.	Idem Puentes.
468	Dehesa y Rubaconte.	Arcera.	Idem	3	Idem	2 490	72	Idem	Pozo el Valle.	Idem
474	Campulario.	Celada.	Idem	6	Idem	4 900	132	Idem	Dehesa.	Idem
476	Bardal.	Cervatos.	Idem	2	Idem	1 900	51	Idem	Soto.	Idem
479	Dehesa.	Matamorosa.	Idem	2	Idem	1 580	43	Idem	Dehesa.	Idem
480	Hijedo.	Orna.	Idem	6	Idem	4 60	108	Idem	Ojada y Vedado.	Idem
482	Dehesa y N.ª Señora.	Retortillo.	Idem	4	Idem	3 880	103	Idem	Rotortillo.	Idem
502	Dehesa.	Villanueva.	Idem	3	Idem	2 140	60	Idem	Vallejo y Dehesa.	Idem
521	Avellanosa.	Reocin.	Idem	4	Idem	3 420	65	Idem	Avellanosa.	Reparacion de la casa de la Guardia civil.
522	Dehesa y Castillo.	Sotillo y San Vitores.	Idem	5	Idem	5 600	145	Idem	Dehesa.	Reparacion de puentes.
537	Campo.	San Martin.	Idem	4	Idem	3 770	104	Idem	Soto.	Idem
537	Tapia.	Allende el Hoyo.	Idem	3	Idem	1 390	32	Idem	Quintana.	Idem de pontones.
541	Cuestaprado.	Otero.	Idem	5	Idem	2 130	60	Idem	Prado.	Idem.
542	Callejon.	Poblacion de arriba.	Idem	11	Idem	6 790	190	Idem	El Callejon.	Idem
551	Castrojon.	Renedo.	Idem	6	Idem	2 730	74	Idem	Avellanosa.	Reparacion de escuela

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen. — Met. Deci.	Tasacion. — Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
457	Humanos.	Lanchares.	D. Pedro Solar.	2	Roble.	2 160	61	1 mes.	Sal de Pedro.	Reparacion de casas.
462	Corconte y Dehesa.	Poblacion.	Dofia Lucia Valle.	7	Idem	3 600	90	Idem	Soto, Dehesa y Cantera.	Idem
462	Idem id.	Idem	D. Miguel Lucio.	4	Idem	1 870	47	Idem	Idem	Idem
462	Idem id.	Idem	D. Patricio Lucio.	3	Idem	1 360	34	Idem	Soto y Cantera.	Idem
463	Soto.	Riva.	D. Santiago Garcia.	8	Idem	4 600	115	Idem	Soto.	Idem
468	Dehesa y Rubaconte.	Arcera.	D. Ignacio Postigo.	2	Idem	2 070	48	Idem	Albaredo y Valle.	Idem
468	Idem id.	Idem	D. Prudencio Martinez y D. Andrés Gonzalez	4	Idem	4 240	99	Idem	Pedrojos y Castañal.	Idem
469	Montes Claros	Carabeos.	Don Juan Rodriguez Mantilla.	11	Idem	3 120	62	Idem	Frente.	Idem
469	Idem	Idem	D. Tomás Rodriguez Mantilla.	2	Idem	1 300	23	Idem	Frente y Polledo.	Idem
469	Idem	Idem	Don Dionisio Garcia y otros ocho vecinos de los Carabeos.	9	Idem	4 890	94	Idem	Bajo la huerta y Polledo.	Idem
469	Idem	Idem	D. Tomás Mantilla.	2	Idem	1 530	37	Idem	Pasage.	Idem
469	Idem	Idem	D. José Rodriguez.	2	Idem	1 530	37	Idem	Portillo.	Idem
470	Valdeteja.	Carabeos.	D. Antonio Gonzalez y otros 24 vecinos de los Rinconchos.	32	Idem	18 320	506	Idem	Rivero, Canalizos, Álanos, Vivero, Quintanilla y Vargona.	Idem

(Se continuará.)